



ORDEN DEL CONSEJERO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE “ACCESOS MECANIZADOS PARA LAS ESTACIONES DE URIBARRI Y ARIZGOITI DE LA LÍNEA 2 DEL FERROCARRIL METROPOLITANO DE BILBAO (EXPTE. C01/003/2010)

Visto y examinado el expediente de referencia.

RESULTANDO que mediante Resolución de 17 de diciembre de 2009 del Director de Infraestructura del Transporte se aprobó el proyecto de obras de “Accesos mecanizados para las estaciones de Uribarri y Arizgoiti de la línea 2 del ferrocarril metropolitano de Bilbao” y que mediante Orden de 14 de enero de 2010 de este órgano se acordó el inicio del expediente de contratación.

RESULTANDO que mediante Orden de 27 de mayo de 2010 del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes se adjudicó provisionalmente el contrato a ORONA S. COOP.

RESULTANDO que la empresa adjudicataria ha presentado la documentación que se indica en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el art. 135.4 Ley de Contratos del Sector Público dentro del plazo establecido legalmente.

CONSIDERANDO los artículos, 135.4, 137 y 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 4 b) del Decreto 607/2009, de 24 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes (B.O.P.V. núm., 234, de fecha 4 de diciembre de 2009).

ORDENO

PRIMERO.- Adjudicar de forma definitiva el contrato administrativo de obras de “Accesos mecanizados para las estaciones de Uribarri y Arizgoiti de la línea 2 del ferrocarril metropolitano de Bilbao” a ORONA S. COOP. por el importe que resulte de añadir al importe ofertado por el adjudicatario - 6.973.064,38 euros- la cantidad que corresponda en función del tipo impositivo de IVA que se encuentre vigente en el momento del devengo del impuesto y de acuerdo a los precios unitarios que ha ofertado. El gasto se distribuye en las siguientes anualidades:

- 2010: 2.455.903,18 euros incrementado por el importe del IVA correspondiente
- 2011: 4.517.161,20 euros incrementado por el importe del IVA correspondiente

Dentro de este precio se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, el I.V.A. y el beneficio industrial del contratista.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato es de once (11) meses a contar desde el día siguiente al acta de comprobación de replanteo.

TERCERO.- El adjudicatario debe presentar en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la notificación de esta Orden las pólizas o certificaciones de

los seguros específicamente exigidos en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Publíquese en el perfil del contratante del órgano de contratación y notifíquese a los licitadores.

QUINTO.- Formalícese el contrato en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Esta Orden solo puede ser recurrida en relación a aquellas cuestiones no suscitadas en la resolución de adjudicación provisional, en tanto que, respecto al resto de cuestiones, constituye un acto de reproducción de un acto consentido que ha devenido firme.

En relación a los aspectos no dilucidados en la resolución de adjudicación provisional, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado. La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía del recurso contencioso-administrativo.

El recurso contencioso-administrativo habrá de sustanciarse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción y la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de junio de 2010.

Fdo.: Iñaki ARRIOLA LOPEZ
CONSEJERO DE VIVIENDA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES